

Elecciones Generales 2026: Descanso no compensable para miembros de mesa

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



De acuerdo con el artículo 55 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, los ciudadanos que cumplan efectivamente con la función de miembros de mesa de sufragio reciben un día de descanso remunerado con carácter no compensable.

¿Qué requisitos se deben cumplir para acceder al beneficio?



Además de cumplir con la función de miembro de mesa, el ciudadano debe haber completado el proceso de capacitación.

¿A quiénes aplica el beneficio?



Sector público



Sector privado

¿Cuándo se debe hacer efectivo el descanso?



Dentro de los 90 días siguientes a la fecha de elección previo acuerdo entre trabajador y empleador.

A falta de acuerdo, el empleador determina la fecha.

Cristina
Oviedo
Socia

coa@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Brian
Ávalos
Socio

bar@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Síguenos

